



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°:

TEMUCO,

14.379

07 DIC. 2012

**VISTOS :**

1. La escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2012 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco y Anabalón e Hijos Limitada**, Rut N° 89.715.700-4.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de "Servicio de Mantenimiento para el Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco", derivado de la Propuesta Pública número 113-2012, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Anabalón e Hijos Limitada, por escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2012.
2. La vigencia del contrato será de 36 meses a contar de la fecha del acta de entrega de terreno a la contratista.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de U.F 237,37, mensual.
4. Devuélvase a Anabalón e Hijos Limitada, la Boleta Bancaria N° 0061599, del Banco BBVA, por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, para garantizar la seriedad de la oferta de la Propuesta Pública N° 113-2012 "Servicio de Mantenimiento para el Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco".
5. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JDFV/...  
Distribución:

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



- Departamento Asesoría Jurídica
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Departamento de Gestión Abastecimiento
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Anabalón e Hijos Limitada
- Of. Partes



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO N° 7957 / 2012**

**SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2012**

**CONTRATO SERVICIO MANTENCION ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**"ANABALON E HIJOS LIMITADA"**

&Anabalon.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **diecinueve** de Noviembre del año **dos mil doce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **"ANABALON E HIJOS LIMITADA"**, Rol Único Tributario numero ochenta y nueve millones setecientos quince mil setecientos guión cuatro, representada por don **BERNARDO ANABALÓN VALENZUELA**, chileno, industrial, casado, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en calle

151

de la Ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos cuarenta y cuatro de fecha ocho de agosto de dos mil doce, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento trece guión dos mil doce "Servicio Mantenimiento Alumbrado Público de la Comuna de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa de fecha veintiocho de Septiembre de dos mil doce la referida Propuesta fue adjudicada al oferente "Anabalón e Hijos Limitada". El referido Decreto de Adjudicación se entiende formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al oferente Anabalón e Hijos Limitada por quien acepta su representante el Servicio Mantenimiento Alumbrado Público de la Comuna de Temuco.

**TERCERA:** Los servicios de mantenimiento se ajustarán estrictamente a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Pública número ciento trece guión dos mil doce deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la ejecución de los servicios, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y el Acta de Adjudicación de la Propuesta antes referida de fecha doce de septiembre de dos mil doce, se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados, será la suma única y total de doscientos treinta y siete coma treinta y siete Unidades de Fomento, mensuales.

**QUINTA:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara las facturas presentadas por el contratista debidamente visadas por el Departamento de Alumbrado Público de la Municipalidad de Temuco, en la forma establecida en

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



la cláusula número diecinueve de la Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento trece guión dos mil doce. **SEXTA:** La vigencia del presente contrato será de treinta y seis meses a contar de la fecha del acta de entrega de terreno. **SEPTIMA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el oferente "Anabalón e Hijos Limitada" hace entrega de Boleta Bancaria de garantía serie número cero cero ocho ocho cuatro cinco siete del Banco Bilbao Viscaya Argentaria, Chile, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, por un monto de cuatrocientos veintisiete Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día quince de noviembre de dos mil doce y de vencimiento el veintidós de octubre del año dos mil quince. **OCTAVA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior. **NOVENA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará multas a la empresa "Anabalón e Hijos Limitada", cuyos montos y causales están establecidas en la cláusula número dieciocho de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento trece guión dos mil doce. **DECIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que efectúe las rectificaciones o complementen las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **Mario Eduardo Castro Stone**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y nueve de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce. La personería de don **Bernardo Anabalón Valenzuela**, para actuar en representación de "Anabalón e Hijos Limitada" consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha veintidós de julio de mil

novecientos ochenta y tres, otorgada ante el Notario Público de Temuco doña Sylvia Hueche Fuchslocher, Suplente del Titular, don Claudio González Rosas, Repertorio número mil cincuenta y cuatro; y de escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Notario Público de Temuco, don Claudio González Rosas, Repertorio número doscientos seis. Personerías tanto del Alcalde Subrogante como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de la empresa "Anabalón e Hijos Limitada". El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada una de las partes. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil novecientos cincuenta y siete.-----

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
**MARIO EDUARDO CASTRO STONE**  
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
**BERNARDO ANABALÓN VALENZUELA**  
En rep: "ANABALON E HIJOS LIMITADA"

89715700-4-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 NOV 2012

  
JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO